

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2657 Convocatoria de la Orden de 1 de agosto de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades, y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las Ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a incentivar la contratación de servicios de profesionales de internacionalización en mercados de destino en el marco del Plan Internacionaliza-PYME 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, modificada por las Ordenes de 9 de julio de 2018, 15 de noviembre de 2018 y 8 de marzo de 2019 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, para la adhesión al programa Dinamización de Mercados Exteriores como proveedores de servicios.

La Orden de 1 de agosto de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se aprueba las Bases Reguladoras de las Ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a incentivar la contratación de servicios de profesionales de internacionalización en el mercado de destino para las empresas de la Región de Murcia en el marco del Plan Internacionaliza-PYME 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, fue modificada por las Ordenes de 9 de julio de 2018, 15 de noviembre de 2018 y 8 de marzo de 2019 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 166, de 20 de julio de 2018, número 270 de 22 de noviembre de 2018 y 16 de marzo de 2019 respectivamente.

En el artículo 8.1 de la Orden de 1 de agosto de 2017 se establece que "aquellas personas físicas (empresarios individuales o autónomos) o jurídicas, de carácter privado, con independencia de su forma jurídica, que presten habitualmente servicios de consultoría y asesoramiento internacional en los mercados exteriores y que dispongan de los recursos y el personal en los mercados de destino con capacidad y experiencia suficientes, interesados en adherirse al programa de ayudas previsto en esta Orden, para la realización de los servicios, deberán solicitar su adhesión previa al Instituto de Fomento, según modelo normalizado que se facilitara a través de internet en la dirección www.institutofomentomurcia.es/infodirecto."

Por otra parte, el artículo 9 de la misma Orden, modificada por la citada Orden de 9 de julio de 2018 establece que "Se habilitarán dos periodos diferenciados de presentación de solicitudes:

1. Una convocatoria para la adhesión de empresas proveedoras de servicios en países previamente establecidos en la misma convocatoria, en función de los objetivos de política global establecidos en el Plan de Promoción Exterior 2014-2020 encaminados a la diversificación geográfica de las exportaciones murcianas. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta la fecha que se establezca como término.

2. Una convocatoria para las solicitudes de subvenciones a empresas que podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta la fecha que se establezca como término, salvo que con carácter previo se hubiera agotado el presupuesto de la Convocatoria, con arreglo a lo previsto en el artículo 13.2.”

En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, se resuelve,

Primero. Objeto.

Mediante la presente resolución se realiza la segunda convocatoria para la adhesión de empresas proveedoras de servicios al Programa de Dinamización de Mercados Exteriores prevista en la Orden de 1 de agosto de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se aprueba las Bases Regulatorias de las Ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a incentivar la contratación de servicios profesionales de internacionalización en mercados de destino para las empresas de la Región de Murcia en el marco del Plan Internacionaliza-PYME 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 209, de 9 de septiembre de 2017, modificada por las Ordenes de 9 de julio de 2018, 15 de noviembre de 2018 y 8 de marzo de 2019 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 166, de 20 de julio de 2018, número 270 de 22 de noviembre de 2018 y 16 de marzo de 2019 respectivamente. Las solicitudes presentadas en esta convocatoria se suman a las ya aceptadas en la convocatoria anterior publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 247, de 25 de octubre de 2018.

Segundo. Requisitos.

Según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Orden de 1 de agosto de 2017, “el procedimiento de adhesión y requisitos de los proveedores de servicios será el previsto en el apartado 3 del Anexo” de la misma, teniendo en consideración las modificaciones introducidas en el apartado 5 y 6 de la Orden de 9 de julio de 2018 y en el apartado 2 y 3 de la Orden de 8 de marzo de 2019.

Tercero. Países.

Mediante la presente resolución se realiza la convocatoria de proveedores de servicios para los siguientes países: Alemania, Austria, Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Eslovenia, Grecia, Kosovo, República de Macedonia, Montenegro, Serbia, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, República Checa, Eslovaquia, Hungría, Italia, Dinamarca, Finlandia, Suecia, Noruega, Islandia, Ucrania, Lituania, Letonia, Estonia, Polonia, Reino Unido, Rumania, Rusia, Kazajistán, Azerbaiyán, Uzbekistán, Georgia, Bielorrusia, Francia, EEUU, México, Panamá, Argentina, Paraguay, Uruguay, Brasil, Chile, Perú, China, Emiratos Árabes Unidos, Qatar, Japón, Taiwán, Argelia, Marruecos, Senegal, Costa de Marfil, Camerún, Colombia, Cuba, Portugal, Sudáfrica, India, Malasia, Tailandia, Indonesia, Singapur y Canadá.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud se encuentra disponible en el modelo normalizado que se facilita en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y podrá presentarse en un plazo de dos meses contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinta. Eficacia. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 29 de abril de 2019.—El Presidente, Javier Celdrán Lorente.